



# Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, del Distrito de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES



servicios que no pueden ser ofertados por terceros o privados, estableciendo la posibilidad de brindar servicios no exclusivos que obedezcan a interés público;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular del pliego, establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos, de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 071-2021-MDP/A, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE y anexo 1 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, dentro de los cuales se encuentran los servicios que ofrece la subgerencia de Juventud, educación, deporte y recreación;

Que, con informe de vistos, la subgerencia de Juventud, educación, deportes y recreación, propone la incorporación de dos servicios prestados por su área, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, los cuales refieren al campeonato de verano, sustentado en la actividad N°2 de plan de trabajo, en el marco del campeonato 2023: Copa Muni verano ya está aquí;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente para la incorporación de dos servicios en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Pachacámac;

Que, con informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la incorporación de dos servicios en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac conforme a la propuesta de la subgerencia de Juventud, educación, deporte y recreación;

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas en los numerales 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incorporar dos servicios no exclusivos en el anexo 1 del Texto Único de Servicios No Exclusivos, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 071-2021-MDP/A, correspondiente a la subgerencia de Juventud, educación, deportes y recreación, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	REQUISITOS	TARIFA
01	SUBGERENCIA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN		
04.01	TALLERES EDUCATIVO, FISICO, DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS		
04.01.04	Campeonato de Verano- Inscripción de equipos por categorías a. Categoría 6 años b. Categoría 8 años c. Categoría 10 años d. Categoría 12 años e. Categoría 15 años f. Categoría 17 años g. Categoría 20 años h. Categoría Libre Local i. Categoría Mater Local j. Categoría Senior k. Categoría Libre	1. Exhibición del DNI 2. Pago por derecho de participación	S/.100.00 S/.100.00 S/.100.00 S/.100.00 S/.150.00 S/.150.00 S/.200.00 S/.200.00 S/.200.00 S/.200.00 S/.300.00
04.01.05	Campeonato de Verano- Concepto de ingreso Normal: a. Niño b. Adulto Final a. Niño b. Adulto	1. Pago por derecho de ingreso	S/. 1.00 S/. 2.00 S/. 3.00 S/. 7.00

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE V. CABRERA SULCA  
Alcalde

2153876-1

MUNICIPALIDAD DE  
PUENTE PIEDRA

**Aprueban el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 del Distrito de Puente Piedra**

ORDENANZA N° 424-MDPP

Puente Piedra, 21 de febrero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, se ha emitido la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y estando al Informe N° 062-2023-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - 2024, DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, del Distrito de Puente Piedra, el cual consta de 27 artículos, 5 disposiciones complementarias y finales, y 5 anexos, que en Anexo forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la derogatoria de toda norma municipal que contravenga a la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano, la publicación de la presenta Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación íntegra de la presente ordenanza y su anexo, en el Portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
Alcalde

2153799-1

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

#### Artículo 2º. - Base Legal

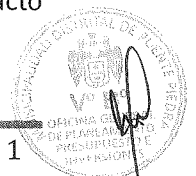
El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Supremo N°242-2018-EF Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

#### Artículo 3º. - Finalidad

Establecer lineamientos para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, a fin de:

- a) Establecer las relaciones y vínculos entre la Municipalidad, instituciones del sector Público y Privado, y el conjunto de la Sociedad Civil.
- b) Recoger las necesidades de los vecinos del Distrito de Puente Piedra, luego del análisis y decisiones adoptadas en el desarrollo del proceso.
- c) Programar el Presupuesto Participativo fijando las prioridades del gasto público en materia de inversión.
- d) Permitir de manera regular un adecuado traslado de información económica y administrativa de la entidad a la Sociedad Civil e instituciones del sector público y privado.
- e) Desarrollar una adecuada y permanente coordinación entre los actores del desarrollo integral del Distrito de Puente Piedra, generando compromisos y responsabilidades compartidas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional articulado al Plan de Desarrollo Concertado.
- f) Lograr que las inversiones propuestas por los agentes participantes sean de impacto distrital, y permitan cerrar las brechas identificadas en el distrito.



#### Artículo 4º.- Ámbito y Alcance

El ámbito para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo comprende: la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas del Distrito de Puente Piedra; para efectos de la formulación concertada del presupuesto de inversiones para el año fiscal 2024.

#### Artículo 5º.- Articulación del Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Presupuesto Participativo

El Plan de Desarrollo Local Concertado (largo plazo) sirve de marco al Plan Estratégico Institucional (mediano plazo); por tanto, éstos se encuentran articulados. El Presupuesto Participativo se desarrolla considerando que las inversiones que se prioricen y ejecuten de manera conjunta (Estado y sociedad civil), se orienten al logro de los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI).

## CAPITULO II

### DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### Artículo 6º.- Definiciones básicas

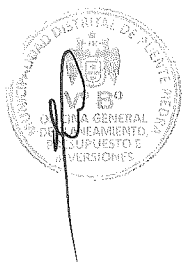
- **Proceso Participativo:** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local que incluye la participación de la población en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo.
- **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar, formulados a partir de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Plan de Desarrollo Local Concertado:** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio público, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuáles se dispone del acceso a los servicios públicos.



- **Agentes Participantes:** Son quienes participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024, Su participación es libre y voluntaria. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados, los ciudadanos que voluntariamente lo soliciten de conformidad con lo establecido en el Reglamento y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Puente Piedra y representantes de Instituciones Privadas.
- **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado. Estas Organizaciones deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de Puente Piedra.
- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
- **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, se plantean acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.
- **Comité de Vigilancia y Control:** Es una instancia creada en el Proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores sociales.
- **Entidades de Gobierno:** Las entidades de Gobierno Nacional están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas que realizan acciones en el Distrito de Puente Piedra.
- **Equipo Técnico.** Son Agentes Participantes, encargados de apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo; los mismos que sólo tienen voz y no voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo.

#### Artículo 7º.- Principios

El Proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

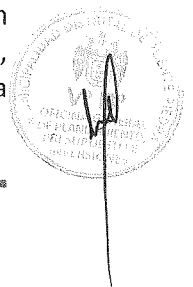


- a) **Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo Concertado y en el Presupuesto Participativo.
- b) **Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
- c) **Igualdad de Oportunidades:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- f) **Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- i) **Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los acuerdos:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

#### Artículo 8º.- Objetivos del Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos Institucionales.
- ✓ Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.



- ✓ Fijar prioridades en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N°1252 y su modificatoria.
- ✓ Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- ✓ Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

### CAPÍTULO III

#### DEL EQUIPO TÉCNICO

**Artículo 9°.** - El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Proceso del Presupuesto Participativo 2024.

**Artículo 10°.** - El Equipo Técnico estará integrado por:

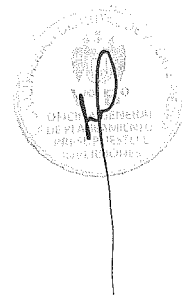
- a) Gerente Municipal, quien lo preside
- b) Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, como órgano Técnico
- c) Gerente de Inversiones Publicas
- d) Gerente de Desarrollo Urbano
- e) Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres
- f) Gerente de Seguridad Ciudadana
- g) Gerente de Participación Vecinal
- h) Gerente de Desarrollo Social
- i) Gerente de Administración Tributaria
- j) Gerente de Salud.
- k) Gerente de Gestión Ambiental.

El Equipo Técnico será asistido por la Oficina General de Comunicaciones, para que se pueda llevar a cabo la difusión y el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2024.

Los integrantes del Equipo Técnico tendrán las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a todas las reuniones que se les convoque.

#### **Artículo 11°.** De la Dirección Técnica para el Proceso

Para el desarrollo del proceso, el Equipo Técnico estará dirigido y orientado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, contando para ello con las normativa e instrumentos pertinentes.



**Artículo 12°.** - El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer la metodología y programación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024.
- b) Evaluar las propuestas de inversión, presentados en el marco de lo dispuesto en el presente reglamento.
- c) Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
- d) Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación.
- e) Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los Talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
- f) Difundir y convocar el proceso del Presupuesto Participativo.
- g) Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes.
- h) Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de evaluación del presente reglamento.
- i) Elaborar la propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.
- j) Y todas las acciones complementarias que sumen al objetivo del presente reglamento.

## CAPÍTULO IV

### ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 13°.** - Las Etapas del proceso de Presupuesto Participativo 2024, son las siguientes:

- **Preparación.** - Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes.
- **Concertación.** - Comprende las actividades de identificación de problemas (Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) que padece la población, evaluación técnica de las posibles soluciones (orientado al cierre de brechas), y finalmente la priorización de inversiones propuestas, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, la rendición de cuentas, y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
- **Coordinación:** Implica las acciones de articulación y consistencia de inversiones entre niveles de Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial.
- **Formalización.** - Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional.

**Artículo 14°.** - Preparación

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el CCLD convoca al proceso participativo de manera oficial, haciendo uso de los medios de comunicación masivos más adecuados y de mayor alcance del Distrito, buscando garantizar la más amplia representación y participación de la sociedad





civil a través de los Agentes Participantes, así como cartas de invitación a cada uno de las organizaciones sociales.

Etapa de Identificación de los Agentes Participantes: los Agentes Participantes en las diversas etapas del proceso participativo, serán:

Con derecho a Voz y Voto:

- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Los representantes de las Organizaciones Sociales, inscritos en el Libro de Agentes Participantes respectivo.
- Los representantes de las Instituciones Públicas con incidencia en el espacio Distrital.

Con derecho a Voz pero sin Voto:

- El Equipo Técnico.

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra a través del Equipo Técnico convocará a los Agentes Participantes para una capacitación sobre temas de Planeamiento, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Políticas Públicas y todo tema necesario relacionado a la articulación del Plan de Desarrollo Local Concertado.

#### **Artículo 15°. - De la Fase de Concertación**

El Gobierno Municipal prepara la siguiente información y la distribuye a los Agentes Participantes: Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo del ejercicio anterior, Avances en mejoras de competitividad Distrital, Resumen Ejecutivo para la Rendición de Cuentas del ejercicio anterior.

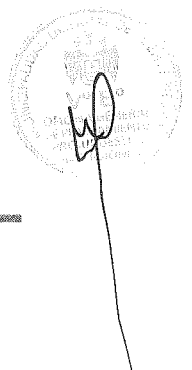
Comprende el trabajo concertado entre el equipo técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan la identificación (de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y priorización de resultados y de las inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

**15.1** El señor Alcalde, en calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, convocará para la realización de los talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollaran las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, inversiones y compromisos de las demás instancias del Estado y la sociedad civil.

**15.2** El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

#### **15.3 Desarrollo de Talleres de Trabajo**

Para el desarrollo de talleres de trabajo, se considerarán los siguientes aspectos:



- a. Informe de gestión por parte del señor Alcalde respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos realizados en el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2023, Informe de Gestión de Ingresos y Gastos en Actividades e Inversiones del Año Fiscal 2022.
- b. Revisión del diagnóstico situacional (identificación de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos), orientado a mejorar las condiciones de vida de la población (cierre de brechas), medida a través de los resultados definidos en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de Puente Piedra.
- c. Selección de cartera de inversiones; orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto y desarrollo distrital.
- d. Elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024.

#### **15.4 Taller de Diagnóstico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados**

El Taller Diagnóstico Distrital e Identificación (de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y Priorización de Resultados, se realizara para las 3 zonas del distrito de Puente Piedra (Norte, Centro y Sur), el Equipo Técnico presentará el diagnostico de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos del distrito de Puente Piedra, correspondiendo identificar los resultados en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

Considerando el diagnóstico (identificación de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos), los agentes participantes conocerán los problemas presentados, utilizando los siguientes criterios:

1. Impacto de los problemas; priorizando el ámbito territorial donde se propone ejecutar la inversión y la sustentación de cómo contribuye al cierre de brechas.
2. Población afectada; considerando el nivel de pobreza extrema o vulnerabilidad, las mismas que deben priorizarse.

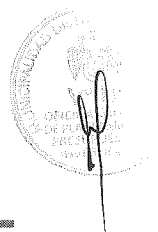
Asimismo, en este taller el Equipo Técnico presentara la cartera de inversiones sectorizada de la Municipalidad, para que los agentes participantes prioricen cuales serán ejecutadas en el año 2024, ello en base a los criterios antes señalados y el techo presupuestal asignado por cada zona.

En este taller, en cada grupo zonal, los agentes participantes también elegirán al miembro que los representará en el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024.

#### **15.5 Criterios de Evaluación**

Los criterios de evaluación para el presente proceso son:

<b>CRITERIOS PARA LA PRIORIZACION EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024</b>		
<b>CRITERIO</b>	<b>CALIFICACION</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>1. NIVEL DE MOROSIDAD EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN LA ZONA DEL PROYECTO</b>	CERO MOROSIDAD	+10
	MOROSIDAD MUY BAJA: ENTRE 0% Y 25%	+6
	MOROSIDAD BAJA: ENTRE 25% Y 50%	-6
	MOROSIDAD ALTA: ENTRE 50% A 75%	-8
	MOROSIDAD MUY ALTA: ENTRE 75% A 100%	-10



2. CONTRIBUYE A FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA, DISMINUYENDO LAS INCIDENCIAS DELICTIVAS EN LA ZONA	SI	6
	NO	0
3. COMPATIBILIDAD CON LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES	SI	3
	NO	0
4. ESPACIO FISICO DE INTERVENCIÓN, CON SANEAMIENTO FISICO Y LEGAL.	SI	3
	NO	0
5. CONTRIBUYE AL CIERRE DE BRECHAS	SI	3
	NO	0
6. ESTADO DE LAS INVERSIÓN	VIABLE / APROBADA	3
	IDEA	0
7. GENERACIÓN DE EMPLEO	DIRECTA y TEMPORAL	3
	NINGUNA	0
8. POBLACION BENEFICIARIA DE LA ZONA	≥ 5%	3
	< 5%	1
9. CONTRIBUYE AL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y DISMINUYE LA CONTAMINACION	MANEJA RESIDUOS	3
	EVITA CONTAMINACIÓN	2
	NINGUNO	0
10. BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN RIESGO (NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES)	SI	3
	NO	0

#### Sobre los Cofinanciamientos

- a. Respecto a las inversiones priorizadas que presenten cofinanciamiento, estas tendrán fecha límite del pago, el último día hábil del año en el que se desarrolla el Presupuesto Participativo.

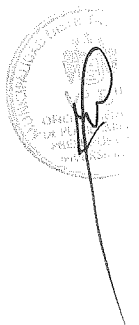
#### 15.6 Taller de Rendición de Cuentas

En el Taller de Rendición de Cuentas el señor Alcalde deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2023, detallando lo siguiente:

- a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de las inversiones priorizadas en el Proceso del Presupuesto Participativo anterior.
- b. Sustentar los cambios efectuados a las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo anterior.
- c. Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el Proceso Participativo.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.



### 15.7 Formulación de Acuerdos

En el IV Taller se realizarán los Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico someterá a votación del pleno de los agentes participantes las inversiones a ser priorizadas; de presentarse empate, el equipo técnico evaluará su priorización de acuerdo a lo establecido en el Taller de Diagnóstico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados.

Por otro lado, el Equipo Técnico, presentará el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", a ser suscrito por los agentes participantes en señal de conformidad.

Finalmente, en este Taller se juramenta a los miembros del Comité de Vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento de las inversiones priorizadas.

### Artículo 16°. - De la Fase de Coordinación entre niveles de gobierno

El señor Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Regional y Provincial de Lima, a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.

### Artículo 17°. - De la Fase de la Formalización

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Las inversiones deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura para su aprobación por el Concejo Municipal, según corresponda.

Una vez formalizado el acuerdo y aprobado el presupuesto participativo por el Concejo Municipal, el Alcalde dispondrá su publicación en los medios de comunicación masivo de la localidad; remitiendo copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo a la Contraloría General de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como también lo dará a conocer a la Municipalidad Provincial.

## CAPÍTULO V

### DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

### Artículo 18°. - De la Evaluación Técnica

- Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera de las nuevas propuestas de inversión (cuya información será requerida según Anexo 4).
- El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y económica de las nuevas propuestas de inversión, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.



- Para la evaluación y priorización de las nuevas propuestas de inversión, se tomará en cuenta los Criterios de Evaluación.
- El Equipo Técnico seleccionará la cartera de inversiones, conforme a los criterios de evaluación, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de las inversiones.
- Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.

## CAPÍTULO VI

### DE LA IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

#### Artículo 19°. - Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

La Gerencia de Participación Vecinal, se encargará del registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2024, donde se inscribirán como Agentes Participantes en forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

#### De la Sociedad Civil Organizada

1. Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada. **(Anexo N°02)**
2. Indicar N° de Resolución Municipal Distrital de Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, cuya dirigencia a la fecha se encuentren con mandato vigente.
3. Adjuntar documento que acredite la representación legal y/o acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo 2024.

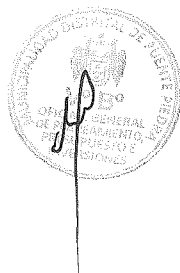
#### De las Instituciones Públicas y Privadas

1. Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada **(Anexo N°03)**
2. Adjuntar ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.
3. Adjuntar documento que lo acredite como representante de su institución designado a participar en el Presupuesto Participativo 2024.

Sólo podrá acreditarse **un representante por** institución.

La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar acciones administrativas y legales correspondientes.

**Artículo 20°.-** Se publicará en el Portal Institucional ([www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe)) la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles a quienes se les expedirá una credencial que los acredite para participar en las reuniones de Capacitación y Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo 2024.



**Artículo 21º.- Responsabilidades de los Agentes Participantes:**

- a) Asistir a las sesiones de capacitación y los talleres, identificándose con la credencial otorgada.
- b) Participar activamente en la discusión, definición y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
- c) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- d) Respetar los lineamientos definidos establecidos en el presente reglamento y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- e) Emitir su voto en la toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- f) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- g) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

**Artículo 22º.- Faltas y Sanciones**

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo 2024, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.
- b) Agresión que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- e) Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- f) Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- a) **Por primera vez**, llamada de atención en el taller o sesión.
- b) **Por segunda vez**, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
- c) **Por tercera vez**, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión definitiva en sus derechos como Agente Participante.

## CAPÍTULO VII

### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 23º.** - El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024, es elegido por los agentes participantes en la Fase de Concertación, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.



El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024 será conformado por seis (06) Agentes Participantes como miembros elegidos por cada zona del distrito. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

**Artículo 24°.** - Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, aprobados durante el Proceso del Presupuesto Participativo 2024.
- b) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 26°.** - De la Zonificación

Para un mejor desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, es necesario zonificar el distrito de Puente Piedra en tres Zonas (Norte, Centro y Sur); a fin de que haya una distribución equitativa del presupuesto asignado, acorde a las necesidades de cada zona.

**Artículo 27°.** - De la Priorización de las Inversiones

Las inversiones priorizadas en las tres zonas del distrito de Puente Piedra serán expuestas en un último taller que realizara la Municipalidad distrital de Puente Piedra a fin de afianzar los resultados del Procesos de Presupuesto Participativo 2024.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA:** El Proceso del Presupuesto Participativo será publicado en el portal electrónico de la municipalidad ([www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe)).

**SEGUNDA.** - Para efectos del Proceso del Presupuesto Participativo 2024 se han establecido tres (03) sectores participativos y/o zonas, estas son: Norte, Centro y Sur.

**TERCERA:** Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, poniendo en conocimiento a los agentes participantes.

**CUARTA:** Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo serán consolidados en un Resumen Ejecutivo elaborado por el Equipo Técnico, que contendrá los acuerdos que se

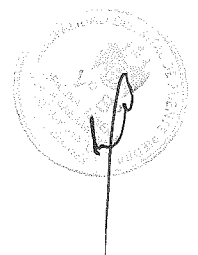


lograron, resumen que será puesto de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

**QUINTA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicado en el Diario El Peruano.

## ANEXOS

- Anexo N°01: Cronograma para el Desarrollo del Presupuesto Participativo 2024.
- Anexo N°02: Ficha de Inscripción con Carácter de Declaración Jurada - Población Organizada.
- Anexo N°03: Ficha de Inscripción con Carácter de Declaración Jurada - Instituciones Públicas y Privadas.
- Anexo N°04: Ficha de Información Mínima de la Inversión.





**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024, DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

**ANEXO N°01**

**CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024**

<b>FASE</b>	<b>ETAPA</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>FECHAS</b>
<b>PREPARACIÓN</b>	Comunicación	Aprobación de Reglamento - Ordenanza	21 de Febrero
	Publicación	Publicación de Ordenanza	22 de Febrero
	Convocatoria y sensibilización	Difusión del Presupuesto Participativo	22 Feb al 04 de Marzo
	Identificación de Agentes Participantes	Registro y Acreditación de Agentes Participantes	24 de Febrero al 04 de Marzo
	Capacitación a Agentes Participantes	I Taller de Capacitación	06 de Marzo Zona Norte (09:00 am – 11:00 am) 08 de Marzo Zona Centro (09:00 am – 11:00 am) 10 de Marzo Zona Sur (09:00 am – 11:00 am)
<b>CONCERTACIÓN</b>	Talleres de Trabajo	II Taller: Diagnóstico, Identificación y Priorización de Resultados / presentación de criterios de evaluación	13 de Marzo Zona Norte (09:00 am – 12:00 pm)
		Presentación de la cartera de inversión (Programadas en el PMI 2024-2026)	15 de Marzo Zona Centro (09:00 am – 12:00 pm)
			17 de Marzo Zona Sur (09:00 am – 12:00 pm)
	Presentación y Evaluación de propuestas de inversión	Presentación de propuestas inversión	20 de Marzo al 24 de Marzo
		Evaluación de propuestas de inversión	27 de Marzo al 29 de Marzo
	Taller de trabajo	III Taller: Rendición de cuentas	28 de Marzo
	Taller de trabajo	IV Taller: Priorización de Propuestas de Inversión y formalización de acuerdos	30 de Marzo Zona Norte (09:00 am – 10:00 am) Zona Centro (11:00 am – 12:00 pm) Zona Sur (02:00 pm – 03:00 pm)
<b>FORMALIZACIÓN</b>	Sostenibilidad del proceso	Registro en el aplicativo DGPP/MEF	Marzo
		Inclusión en el ante proyecto PIA 2024	Junio



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024, DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

**ANEXO N°02**

**FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA - POBLACIÓN ORGANIZADA**

<b>ZONA</b>

<b>APELLIDOS Y NOMBRES DEL AGENTE PARTICIPANTE</b>

<b>N° DE DNI</b>	<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>GÉNERO</b>
		Femenino <input type="checkbox"/>
		Masculino <input type="checkbox"/>

<b>DIRECCIÓN</b>

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN</b>

<b>NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN</b>

<b>CARGO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<b>TELÉFONO</b>

<b>GRADO DE INSTRUCCIÓN</b>	<b>PROFESIÓN</b>

Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados.

PUENTE PIEDRA,..... de..... del 2023

\_\_\_\_\_  
Firma



- NOTA:**
- ✦ Indicar N° de Resolución Municipal Distrital de Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, cuya vigencia a la fecha se encuentren con mandato vigente.
  - ✦ Adjuntar documento que acredite la representación legal y/o acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo 2024.

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024, DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

**ANEXO N°03**

**FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA –INSTITUCIÓN PRIVADA O PÚBLICA**

<b>ZONA</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	
<b>N° DE DNI</b>	<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>
	<b>GÉNERO</b>
	Femenino <input type="checkbox"/>
	Masculino <input type="checkbox"/>
<b>TIPO DE INSTITUCIÓN</b>	Pública <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/>
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN</b>	
<b>DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN</b>	
<b>CARGO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
<b>TELÉFONO</b>	
<b>GRADO DE INSTRUCCIÓN</b>	<b>PROFESIÓN</b>

Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados.

PUENTE PIEDRA,..... de..... del 2023

\_\_\_\_\_  
Firma



**Nota:**

- ✦ Adjuntar ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.
- ✦ Adjuntar documento que lo acredite como representante de su institución designado a participar en el Presupuesto Participativo 2024.

ANEXO N°04  
FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE NUEVAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

INFORMACION DEL AGENTE PARTICIPANTE	
Nombre del Agente Participante que propone la inversión.	
Nombre de la Organización o Institución a la que representa	
INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA DE INVERSIÓN	
I. Nombre de la Inversión	
II. Código Único de la Inversión	
III. Año de viabilidad	
IV. Cuenta con Expediente Técnico	SI NO
V. Descripción de la Inversión:	
Contribuye al cierre de brecha en:	
Objetivo Estratégico Institucional al que contribuye:	
Zonas del distrito que serán beneficiadas con la ejecución de la inversión:	
Número de pobladores que se beneficiarán con la ejecución de la inversión:	
Monto estimado de la inversión:	
COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO (SÓLO SERÁ LLENADO SI EXISTE DOCUMENTO SUSCRITO DE COMPROMISO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA)	
Aporte de la población (%):	
Aporte de la Municipalidad (%):	
<b>Total</b>	
<b>Nota: - Adjuntar Acta debidamente suscrita donde se considerará el porcentaje de cofinanciamiento.</b>	

